

**REGLAMENTO INTERNO PARA
ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE
MEDICINA
“DR. ALBERTO ROMO CABALLERO”**

VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD

Tampico, Tamaulipas, agosto 2023

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| Presentación----- | 3 |
| Objetivo del Reglamento----- | 5 |
| Misión de la Facultad----- | 6 |
| Visión de la Facultad----- | 6 |
| Valores institucionales----- | 6 |
| Título I. De los Estudiantes----- | 9 |
| Título II. Del Internado de Pregado----- | 20 |
| Título III. Del Servicio Social----- | 30 |

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento contiene información de la Facultad de Medicina de Tampico “Dr. Alberto Romo Caballero” (FMT), referente a los estudiantes de esta Dependencia de Educación Superior (DES) de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT) y así mismo en apego a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tamaulipas; en el que se encuentra la descripción de las áreas que competen al alumno para desarrollar una estructura educativa de forma organizada y correcta, área básica, área clínica, internado de pregrado y servicio social, con el propósito de formar Médicos Cirujanos competentes para promover la salud, prevenir, diagnosticar, tratar y rehabilitar las enfermedades que afectan a la población; a través de un programa educativo de calidad, pertinente, que fomenta la investigación, distribución del conocimiento, innovación y la sustentabilidad.

Se describen las funciones y lineamientos a seguir por los alumnos de la Facultad de Medicina de Tampico, donde se precisan derechos y obligaciones con el fin evitar sanciones que comprometan la estancia del alumno, y que a su vez se busca incrementar la formación educativa en el cual descansa los principios y valores éticos.

El Reglamento contempla las disposiciones sustantivas a quienes son los usuarios de las instalaciones, cómo se deben de usar y cuándo se puede disponer del acceso a las mismas.

Optimizar el uso de las estructuras y espacios académicos de la Facultad, su conservación, preservación y mantenimiento adecuados, así como las disposiciones para el manejo de recursos materiales, las medidas disciplinarias, así como, las de seguridad e higiene propias de cada espacio, con énfasis en la sustentabilidad.



VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD

OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Fomentar un entorno educativo y profesional óptimo que promueva el aprendizaje efectivo, la ética médica y el desarrollo personal de los estudiantes de Medicina, garantizando un ambiente seguro, respetuoso y colaborativo para el crecimiento integral de los futuros profesionales de la salud. El reglamento interno para estudiantes de la FMT busca establecer normas claras de conducta, responsabilidad académica y social, así como promover la excelencia en la práctica médica, la investigación y el cuidado del paciente, con el fin de preparar a los estudiantes para enfrentar los desafíos y responsabilidades de su futura carrera médica.

VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD

Misión de la Facultad

Formamos profesionales en Medicina con equidad, identidad institucional, pensamiento crítico e integrador, impulsando la creación de conocimientos durante la práctica científica, principios de sostenibilidad, fomento cultural y valores para su desarrollo integral en la sociedad.

Visión de la Facultad

En el 2026 seremos referentes en la formación de médicos líderes e innovadores en su entorno, con enfoque integral, responsabilidad social y sostenibilidad, para elevar el bienestar y la competitividad continua regional, nacional e internacional.

VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD

Valores Institucionales

Verdad: Para promover la búsqueda continua de lo cierto como fundamento de las ciencias y de las relaciones entre los individuos.

Belleza: Para estimular el aprecio por las manifestaciones que producen aprecio espiritual y armonía consigo mismo y con los demás.

Probidad: Para fomentar la práctica de la rectitud, la integridad y la honradez en el pensar, decir y actuar.

Justicia: Para dar a cada uno lo que le corresponde, así como mejorar la distribución e igualdad de oportunidades para una vida digna.

Generosidad: Para ofrecer a otros lo máspreciado de sí mismo, buscando el bien de los demás, sin esperar nada a cambio.

Gratitud: Para estimar y reconocer el beneficio o favor que se nos ha hecho o ha querido hacer y corresponder a ese acto de generosidad de manera positiva.

Lealtad: Para ser fieles al compromiso de defender lo que creemos y actuar de manera congruente con la palabra dada.

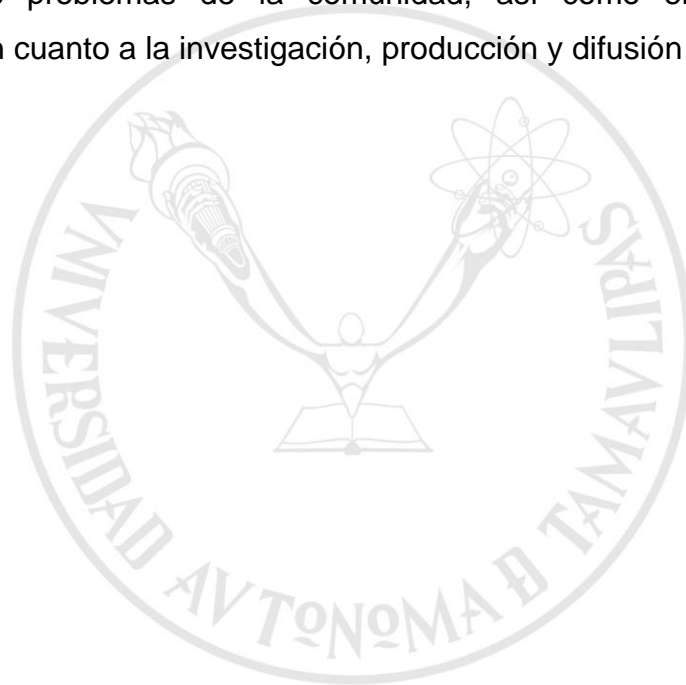
Honestidad intelectual: Para promover el respeto a la producción cultural, artística, científica y tecnológica de los miembros de la comunidad.

Ética profesional: Para que los egresados de la Universidad asuman una actitud positiva hacia el trabajo y un comportamiento responsable y moral durante el desempeño de su actividad profesional.

Rigor académico: Para que los universitarios asuman un compromiso con la precisión, la objetividad y la seriedad en el desarrollo de las tareas que conducen a la búsqueda permanente de lo verdadero.

Amor al trabajo: Para que los integrantes de la comunidad universitaria asuman un mayor compromiso con la institución, las funciones y tareas que realiza, los servicios que ofrece, la disciplina y la responsabilidad.

Responsabilidad social: para que la Universidad cumpla responsablemente con la formación profesional de los estudiantes y su participación en el estudio y solución de los problemas de la comunidad, así como en la gestión del conocimiento, en cuanto a la investigación, producción y difusión del saber.



VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD

TÍTULO I DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 1. Son estudiantes de la Facultad de Medicina los que cuenten con inscripción vigente en uno de los programas educativos que ésta ofrece.

Artículo 2. Los derechos de los estudiantes, obligaciones, faltas y sanciones se encuentran establecidos en el Reglamento de Estudiantes de Educación del Tipo Medio Superior y Tipo Superior de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. <https://www.uat.edu.mx/acerca-de/Ley-Organica>

Artículo 3. Impulsar todas aquellas iniciativas que tienden a elevar el nivel académico y cultural de la Facultad de Medicina.

Artículo 4. Asistir con puntualidad en forma regular a clases. Todos los alumnos están obligados a cumplir con el mínimo de 90 % de las asistencias tanto a teoría como a la práctica de laboratorio.

Artículo 5. Cumplir y ejecutar con responsabilidad, honestidad y esmero con los trabajos académicos, práctica clínica y de laboratorio, y demás actividades que se les encomiende, emanadas de la práctica educativa.

Artículo 6. Conmemorar los días festivos que marca el Calendario Escolar de la Universidad, con actividades de carácter académico, deportivo y cultural que fortalezcan los principios universitarios.



VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD

CAPÍTULO II

DE LA ÉTICA PROFESIONAL Y CUIDADO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 7. Denunciar todos los actos de corrupción y/o soborno académico en que incurran autoridades, maestros, administrativos, compañeros y demás personal de la Facultad.

Artículo 8. Prohibida la utilización de patrimonio de la Facultad para fines distintos de aquellos a que están destinados.

Artículo 9. Prohibida la falsificación de certificados, boletas de exámenes y documentos análogos a su aceptación dolosa, pretendiendo otorgarles una eficiencia de la que carecen. También lo siguiente:

- a) El apoderamiento ilegítimo de los cuestionarios de examen.
- b) Levantar falsos testimonios en perjuicio de uno o más miembros de la Facultad.
- c) La suplantación en la presentación de evaluaciones.
- d) El incumplimiento de los acuerdos emanados legítimamente de los órganos de gobierno.

VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD

Artículo 10. Queda prohibido portar cualquier arma que ponga en peligro la integridad física de sus compañeros, profesores o trabajadores.

Artículo 11. Se le sorprenda en posesión de drogas, bebidas energizantes, o haciendo uso de estas en el interior de la Facultad.

Artículo 12. Trato verbal e interpersonal, respetuoso y cordial hacia sus profesores, compañeros y demás personal de su Facultad, que fomente lazos de cooperación, solidaridad y compañerismo.

Artículo 13. Conservar en buen estado el mobiliario y/o instalaciones de la Facultad, evitando rayar/destruir butacas, paredes, quebrar vidrios de ventanas, destrozarse abanicos y pintarrones y material audiovisual que forman parte del patrimonio de la Facultad.

Artículo 14. Señalar todos los actos delictivos que se susciten dentro de la Facultad y que vayan en perjuicio de sus autoridades, maestros, alumnos y patrimonio de esta.

Artículo 15. Formular sus peticiones en forma escrita y de manera respetuosa ante los profesores y autoridades escolares, ya sea individual o colectiva.

VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS DENTRO DE LA UNIVERSIDAD, FACULTAD DE MEDICINA DE TAMPICO Y SEDES HOSPITALARIAS

Artículo 16. Presentar los exámenes correspondientes de las diferentes asignaturas observando responsabilidad, disciplina y honestidad en su ejecución.

Artículo 17. Cumplir en tiempo y forma correctamente las tareas, estudio autodirigido/regulado, actividades y trabajos académicos que correspondan a las asignaturas que cursan.

Artículo 18. Revisar su correo electrónico institucional y ser responsable en su uso ya que es una vía oficial de comunicación con la Facultad de Medicina y la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Únicamente podrá hacer uso del servicio de correo electrónico con fines académicos y/o administrativos.

Artículo 19. Participar de manera activa en Tutorías, Asesorías y cualquier otra actividad dentro del periodo que se les solicite.

Artículo 20. Asistir a las actividades extracurriculares de responsabilidad social de la Facultad.

Artículo 21. Para la selección de cursos de asignaturas clínicas, el alumno deberá haber acreditado la totalidad de las asignaturas básicas y cumplir todos los requisitos establecidos por la seriación de materias del plan de estudios en el que estén inscritos.

Artículo 22. Para ser considerado en Campos Clínicos de Internado de Pregrado y Servicio Social el alumno debe haber acreditado todas las asignaturas correspondientes a los períodos del plan de estudios.

Artículo 23. Entregar toda aquella documentación de carácter escolar que le sea solicitada en tiempo y forma.

Artículo 24. Está prohibido gritar, correr o participar en actividades que resulten molestas o no permitan desarrollar otras actividades académicas y médicas.

Artículo 25. El uso de cámaras, teléfonos inteligentes u otros medios para registro de voz, imágenes o películas durante la clase o prácticas está prohibido y corresponderá al docente a cargo de la asignatura el autorizar o no su uso. Obtener imágenes, video o voz sin autorización previa del docente será considerada una falta grave y será sancionada de acuerdo con lo señalado en el Reglamento.

Artículo 26. Asistir con puntualidad en forma regular a clases. Todos los alumnos están obligados a cumplir con el mínimo de 80 % de las asistencias tanto a teoría como a la práctica de laboratorio.

Artículo 27. Cumplir en tiempo y forma correctamente las tareas, actividades y trabajos académicos que correspondan a las asignaturas que cursan.

Artículo 28. Cualquier acto de deshonestidad académica durante los exámenes departamentales o finales será sancionado de acuerdo con lo señalado en el Reglamento con la reprobación de la evaluación correspondiente, la pérdida de

derecho de acreditación de la asignatura durante el periodo inscrito, hasta la expulsión definitiva del estudiante de la Universidad.

Artículo 29. Presentar los exámenes correspondientes de las diferentes asignaturas observando responsabilidad, disciplina y honestidad en su ejecución.

Artículo 30. La agresión física, el bullying físico y psicológico, así como el cibernético se considerarán falta grave.

Artículo 31. La agresión física, verbal o psicológica al personal de la Universidad o al personal de salud se considerará falta grave.

Artículo 32. Los alumnos deberán Portar en todo momento de forma pulcra el uniforme blanco reglamentario con la bata dentro de las instalaciones, excepto en aquellas áreas, que por su naturaleza, requieran diferente vestuario.

Artículo 33. No utilizar piercing, aros colgantes, gorras, sandalias, camisas o blusas de colores o minifalda.

Artículo 34. Los alumnos portadores de tatuajes durante la estancia de cualquier sede deben utilizar ropa adecuada para que los puedan cubrir con la misma

Artículo 35. En caso de no acatar lo establecido en el reglamento serán acreedores a sanciones específicas de acuerdo a cada departamento.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 36. Todo alumno de la Facultad de Medicina está obligado a cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

Artículo 37. La aplicación del reglamento estará a cargo de las autoridades de la Facultad de Medicina bajo la vigilancia del Consejo Técnico.

Artículo 38. Los niveles de violación del reglamento serán valorados por el Consejo Técnico en pleno cuando se considere trascendental el acuerdo que se deba tomar.

Artículo 39. Son causas especialmente graves de responsabilidad aplicables a los estudiantes de la Facultad de Medicina de Tampico “Dr. Alberto Romo Caballero”, las siguientes:

- I. Amonestación verbal o escrita;
- II. Suspensión;
- III. Baja institucional definitiva

Artículo 40. Los alumnos respetarán en todo momento los reglamentos y disposiciones propias de la clínica u hospital en donde realicen sus estudios; en caso de cometer una falta de disciplina, o de ética, la Escuela respetará la determinación de las autoridades hospitalarias, independientemente de la evaluación y sanción del caso que determine la Dirección de la Escuela, así mismo en las instalaciones de la Facultad el profesor podrá solicitar al alumno

abandone el aula si está incumpliendo con alguno de los artículos descritos en el presente reglamento y a su vez enviarlo al área académica para la aplicación de las sanciones.



VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD

CAPÍTULO V DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA

Artículo 41. Para ambos sexos portar el uniforme reglamentario siempre que se encuentre en las Instalaciones de la Facultad de Medicina o sede hospitalarias donde se desarrollen los periodos escolares para Área Básica, Área Clínica, Internado de Pregrado y Servicio Social.

- I. Utilizar uniforme blanco que simboliza autocuidado, limpieza, pulcritud de la profesión médica identifica al individuo sincero y respetuoso.
- II. Evitar el uso de prendas de color
- III. No se permite el uso de playeras con inscripciones excepto en caso de tratarse de logo de la Universidad Autónoma de Tamaulipas o de la Facultad de Medicina “Dr. Alberto Romo Caballero”

Artículo 42. Uniforme en hombre.

Aplicable para la asistencia en salones de clases, laboratorios, practicas clínicas, guardias de servicio clínico y servicio social.

- I. Camisa manga corta/larga o camisa tipo polo blanca
- II. Pantalón blanco hasta el largo de los tobillos
- III. Usar zapatos cerrados blancos de cualquier tipo (no calzado abierto)
- IV. El uso de corbata es opcional excepto en caso de actos formales y protocolares en los cuales sea obligatorio
- V. Bata larga según se requiera
- VI. Mantener pelo corto y barba rasurada

- VII. Tener uñas cortas
- VIII. No uso de aretes (percings) y/o tatuajes a la visibilidad
- IX. Portar el cabello en color natural o tinte discreto, sin extravagancias

Artículo 43. Uniforme mujeres.

Aplicable para la asistencia en salones de clases, laboratorios, practicas clínicas, guardias de servicio clínico y servicio social.

- I. Blusa con o sin cuello con mangas, sin escote y de largo lo suficiente para cubrir el abdomen.
- II. Uso de Falda solo para eventos formales según se requiera.
- III. Pantalón blanco hasta el largo de los tobillos
- IV. Zapatos cerrados blanco y limpios de cualquier tipo (no calzado abierto)
- V. Bata larga según se requiera
- VI. No uso de percings y/o tatuajes a la visibilidad
- VII. Tener las uñas cortas y en caso de esmaltarlas usar pintura discreta
- VIII. Uso de maquillaje discreto
- IX. Portar el cabello en color natural o tinte discreto, sin extravagancias



TÍTULO II
DEL REGLAMENTO DE INTERNADO DE PREGRADO

CAPÍTULO VI
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 44. Haber acreditado en su totalidad las asignaturas del 1ero. al 10º periodo.

Artículo 45. Realizar el Internado de Pregrado en Instituciones de salud público o privado.

Artículo 46. El Internado de Pregrado tendrá una duración de 12 meses ininterrumpidos.

Artículo 47. La documentación requerida para la asignación de la plaza del Internado será publicada en los tableros correspondientes de la Facultad antes de la fecha señalada para el reparto, dicha documentación será entregada por los alumnos a los representantes de las Instituciones de Salud donde realizarán el Internado de Pregrado.

Artículo 48. La Dirección entregará al alumno el día señalado para la asignación de plazas, la papelería requerida que otorga la Facultad y el programa académico de Internado de Pregrado I e Internado de Pregrado II.

Artículo 49. La asignación de plaza, donde se realizará el Internado de Pregrado será de acuerdo con el promedio obtenido hasta el 10º período tomando en cuenta

las materias no acreditadas, solo para efectos del reparto de plazas mismo que se hará del promedio más alto hasta terminar en orden descendente.

Artículo 50. Al ser considerado el Internado de Pregrado como una materia curricular, los alumnos a realizarlo deberán inscribirse tanto en la Universidad Autónoma de Tamaulipas como en la Facultad haciendo los pagos administrativos correspondientes en las fechas señaladas por la Dirección.

Artículo 51. Es obligatorio presentar examen final correspondiente al periodo 11º Y 12º. en las fechas que se señalen por la Dirección y los resultados serán publicados en los tableros correspondientes de la Facultad.

Artículo 52. La calificación obtenida en los períodos 11º y 12º serán promediados junto con las calificaciones del 1º al 10º período y la calificación será tomada en cuenta para la asignación de plaza de Servicio Social.

Artículo 53. El inicio del año de Internado será el 1º de Julio de cada año y en casos extraordinarios (razones académicas y/o personales) previa autorización el inicio será el 1º de Enero.

VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD

Artículo 54. Cuando el alumno solicite realizar el año de Internado de Pregrado fuera del Estado de Tamaulipas, deberá hacer solicitud por escrito a la Dirección, la petición de salir del Estado cuando menos cinco meses antes del inicio del Internado y entregar a la Dirección carta de aceptación del hospital donde lo realizará y donde describa el número de camas, servicios médicos con los que cuenta firmada por el director de la Institución sea Pública o Privada. Los trámites

administrativos y entrega de la documentación correspondiente para tomar la plaza serán realizadas por el alumno personalmente.

Artículo 55. Si el alumno realiza el Internado de Pregrado en Institución de Salud Pública o Privada y sea un campo clínico no reconocido por la Secretaría de Salud dentro o fuera del Estado deberá firmar el formato de aceptación de plaza de Internado de Pregrado no liberado por la Secretaría de Salud que indica que el año de Internado de Pregrado que realicen tendrán el reconocimiento solamente de la Facultad por lo que no tendrán la liberación de la Secretaría de Salud.

Artículo 56. En caso de estar realizando el Internado de Pregrado y por alguna causa de fuerza mayor (enfermedad, personal, etc.) lo interrumpan si es menor a los 6 meses no tendrá validez alguna informando a la Dirección de la Facultad la decisión de interrupción por escrito y así mismo la solicitud de reanudación por escrito para hacer los trámites correspondientes.

Artículo 57. Si el alumno interrumpe por causas de fuerza mayor el Internado de Pregrado después de los 6 meses continuos, la Institución de Salud extenderá constancia por ese tiempo, mismo que será válido si desea reanudarlo, siempre y cuando sea realizado en el mismo sector donde inició. En caso de haber iniciado en el Sector Privado y lo quiera hacer en el Sector Público no será válido el tiempo y deberá iniciar de nuevo o en caso contrario de Sector Público o Sector Privado.

Artículo 58. Una vez que el alumno en Internado de Pregrado ha tomado plaza por parte de la Secretaría de Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social o del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, no

podrán solicitar cambio alguno de adscripción sin la autorización de la misma Institución, debiendo informar a la Facultad de este.

Artículo 59. Entregar trabajo de tesis aprobado por el Comité de Investigación de la Facultad y de acuerdo con lo reglamentado para presentar trabajos de investigación. 17. Al finalizar el año de Internado de Pregrado es obligatorio entregar a la Facultad la constancia de terminación de este.

Artículo 60. Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será analizada por la Dirección de la Facultad y Secretaría de Salud (si fuera necesario).


VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD

CAPÍTULO VII

DE LOS DERECHOS DE LOS MÉDICOS INTERNOS DE PREGRADO

Artículo 61. Recibir una beca económica, así como las demás prestaciones que se establecen en los convenios específicos.

Artículo 62. Recibir enseñanza tutorial de acuerdo con el programa académico.

Artículo 63. Dos períodos vacacionales de diez días hábiles cada uno, los cuales se le concederán de acuerdo con el calendario aprobado por las autoridades respectivas en sus lugares de adscripción.

Artículo 64. Gozar de incapacidad en caso de gravidez, enfermedad general, y otras causas que lo ameriten, en los términos que lo determinen los convenios específicos entre las instituciones educativas y de salud y con base en la reglamentación que para tal efecto existe.

Artículo 65. Recibir atención médica, quirúrgica, hospitalaria y medicamentos por parte de la institución a la cual estén adscritos, dicha asistencia se hará extensiva a los familiares directos que dependan económicamente de ellos.

Artículo 66. Cuando sufran algún accidente en el cumplimiento de sus actividades dentro del Internado, se manejará, esta situación, como lo establece el convenio específico.

Artículo 67. En caso de muerte, los familiares del alumno recibirán la ayuda económica que la institución de servicio determine.



VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD

CAPÍTULO VIII

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MÉDICOS INTERNOS DE PREGRADO

Artículo 68. Cumplir en todos los términos con los programas de Internado, y asistir a las reuniones a las cuales los convoquen sus jefes inmediatos.

Artículo 69. Comunicar inmediatamente a sus superiores cualquier irregularidad que observen.

Artículo 70. Tratar de dirigirse con respeto a sus superiores, iguales y subalternos, así como a los pacientes que acudan a la unidad médica.

Artículo 71. Ser responsable del manejo de documentos, valores y efectos que tenga a su cargo durante sus actividades.

Artículo 72. Distraer su atención durante el horario de servicio para realizar otras actividades distintas a las que fueron asignadas por el Programa.

Artículo 73 Aprovechar los servicios o el personal, en asuntos particulares o ajenos a los de la institución a la cual estén adscritos.

Artículo 74. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes o unos con otros, dentro de la Unidad.

Artículo 75. Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato, o faltar a las reuniones de trabajo injustificadamente.

Artículo 76. Sustraer del establecimiento materiales o medicamentos pertenecientes a la unidad médica a la cual esté adscrito.

Artículo 77. Propiciar actos que afecten los intereses, tanto de la unidad hospitalaria como el Programa.

Artículo 78. Presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos dentro de la Unidad.

Artículo 79. Realizar actos inmorales en el establecimiento al cual esté adscrito.

Artículo 80. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realiza su internado o de las personas que ahí se encuentran; así como causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la institución de salud a la cual estén adscritos. X. Cobrar directa o indirectamente por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades, así como vender medicamentos dentro del horario de servicio en la institución a la cual estén adscritos.

VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD

Artículo 81. El incurrir en cualquier violación a la ética profesional.

Artículo 82. El violar los reglamentos de la institución donde estén adscritos y a los no contemplados en las cláusulas anteriores.

CAPÍTULO IX

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARES PARA INTERNOS DE PREGRADO

Artículo 83. Cuando los internos incurran en alguna de las faltas señaladas en estas Normas, únicamente se les podrán aplicar las siguientes medidas disciplinarias

- I. Amonestaciones verbales.
- II. Extrañamientos escritos.
- III. Cancelación de internado médico.
- IV. Las amonestaciones verbales serán hechas en privado por el tutor y, se aplicarán cuando los internos violen las fracciones del artículo 5.1.
- V. El extrañamiento es la observación por escrito que se aplicará a los internos que incurran en las faltas que así lo ameriten. El encargado de aplicarlo será el jefe de enseñanza o responsable de la unidad médica, a la cual esté adscrito; una copia se agregará al expediente personal y otra a la institución educativa de procedencia.
- VI. Se harán acreedores a un extrañamiento los internos que infrinjan los artículos de este reglamento. Esta sanción será aplicable también en caso de reincidencia cuando la previa amonestación verbal.
- VII. La cancelación del internado médico de la institución de salud a que esté adscrito será procedente cuando el interno incurra en alguna de las siguientes causales:
 - Acumule más de tres faltas injustificadas de asistencia, en un periodo de treinta días.
 - Proponer y realizar estudios y tratamientos a usuarios fuera de la unidad médica a la que esté adscrito.

- Por sentencia condenatoria cuando cometa algún delito del orden común.
- Cuando a juicio del jefe de enseñanza, la gravedad de la falta cometida sea suficiente para solicitar ante las autoridades correspondientes, la cancelación del internado médico.

Para proceder a la cancelación del internado médico deberá efectuarse una reunión con la participación del profesorado del internado y el cuerpo de gobierno de la Universidad. En su caso se levantará el acta administrativa correspondiente.


VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD

TÍTULO III
DEL REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO X
DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 82. De las sedes para servicio social:

- Consultorios Médicos
- Medicina Inteligente
- Investigación
- Centro de Medicina

Artículo 83. De las fechas de inicio y término del curso:

- 1 de agosto al 31 de julio
- 1 de febrero al 31 de enero

Artículo 84. De los horarios del servicio social:

Lunes a viernes

Matutino 8:00 a 14:00 Hrs.

Vespertino 14 a 20 Hrs.

Los horarios serán de acuerdo con rotaciones, necesidades de los servicios, prestación de servicio a la FMT o a la Comunidad.

Artículo 85. De la asistencia

El registro de asistencia deberá realizarse en el departamento de personal, en el caso de que la sede sea en la Facultad.

Para la asistencia en otras sedes se deberán apegar al reglamento interno de la institución.

Artículo 86. De la rotación de servicios

Se establecerán las actividades de rotación acorde a necesidades de la Facultad de Medicina y de las instituciones de salud, con el objetivo de que el médico pasante de manera colaborativa pueda desarrollar sus competencias, previa notificación por correo institucional y/o oficio girado por la secretaria Académica.

Artículo 87. Del periodo vacacional

Comprenden 2 periodos vacacionales de 10 días cada semestre, de acuerdo con el calendario administrativo de la UAT y de las instituciones de salud.

VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD

CAPÍTULO XI DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 88. Entrega de reportes bimestrales de sus actividades

Artículo 89. Entrega de trabajo de investigación terminado (título, resumen, marco referencial o conceptual, justificación, planteamiento del problema, objetivos, material y métodos, resultados, discusión, conclusiones y bibliografía estilo Vancouver) y/o Proyecto de mejora (establecer los lineamientos solicitados para esta actividad).

CAPÍTULO XII DE LOS DERECHOS DE LOS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL

Los estudiantes, durante la prestación del servicio social, tendrán los siguientes derechos:

Artículo 90. Con previo aviso a su jefe inmediato y al responsable de Servicio Social, y siempre que sea por causas de salud, podrá ausentarse de su servicio social, debiendo justificar dicha causa mediante un resumen médico expedido por el Consultorio Médico de la Facultad y/o una Institución de Salud de Gobierno o Privada. Deberá de entregarse copia del certificado médico a el Departamento de Personal.

Artículo 91. Ser tratado en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales y subalternos, así como ser escuchado por las autoridades respectivas.

Artículo 92. Realizar el servicio social en la sede asignada de la Facultad de Medicina o de alguna institución de salud.

Artículo 93. Permiso para realizar trámites académico-administrativos autorizados por la Facultad o Institución de salud.



VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD

CAPÍTULO XIII

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL

Son obligaciones de los estudiantes en servicio social:

Artículo 94. Cumplir en todos los términos con el programa académico y operativo del ciclo educativo que cursa.

Artículo 95. Entregar las evaluaciones bimestrales y el trabajo de investigación terminado y/o proyecto de mejora para obtener Carta de Liberación de Servicio Social.

Artículo 96. Tratar con respeto a sus superiores, iguales, subalternos y pacientes.

Artículo 97. Cumplir con el tiempo señalado para las actividades educativas y de servicio.

Artículo 98. Cumplir con el 80% de las asistencias. Las inasistencias no deberán ser mayores al 20%, aún con justificación.

Artículo 99. Actuar con responsabilidad en el manejo de equipo, material y efectos que se utilizan con motivo de sus actividades.

Artículo 100. Comunicar de inmediato a su jefe inmediato, cualquier incidencia, agravio o problema con personal institucional, o quien le agravie en forma verbal o

física, así como accidentes, lesiones dentro y fuera o trayecto de la Facultad a su domicilio o viceversa, y el responsable de Servicio Social está obligado a resolver el problema, de la mejor manera posible.

Artículo 101. Responder por los daños y perjuicios que ocasione a los bienes de la Facultad o de institución de salud, ya sea por imprudencia, descuido o negligencia.

Artículo 102. Hacer entrega en su caso, del equipo, material y otros efectos o bienes bajo su responsabilidad.

Artículo 103. Avisar de inmediato a su jefe inmediato y al responsable de Servicio Social en caso de presentar enfermedad o accidente. Así como entregar en las primeras 24 horas el resumen médico expedida por el Consultorio Médico de la Facultad y/o una Institución de Salud de Gobierno o Privada que ampare la imposibilidad para desempeñar las actividades descritas en su programa operativo.

Artículo 104. Llegar a tiempo a su servicio social el tiempo de tolerancia es de 5 minutos a partir del minuto 6 es retardo y debe ser firmado y autorizado por su jefe inmediato, 3 retardos es igual a 1 falta.

Artículo 105. En caso de acumular faltas injustificadas deberá de completar las asistencias al final del periodo del servicio social para obtener su liberación.

- I. Cumplir en todos los términos con los programas de servicio social, y asistir a las reuniones que sean convocadas por sus jefes inmediatos y

autoridades de la Facultad de Medicina (Ejemplos: Asistencia al Programa Académico Sabatino de Servicio Social, Programa Académico de Atención Primaria e La Asistencia Médica, así como eventos Académicos Programados).

- II. Comunicar inmediatamente a sus superiores por escrito, cualquier irregularidad que observe en el servicio.
- III. Tratar y dirigirse con respeto a sus superiores, iguales o subalternos, así como a los demás estudiantes que concurran al establecimiento donde preste el servicio social.
- IV. Ser responsable del manejo de documentos, valores y efectos que tenga bajo su custodia con motivo de sus actividades.
- V. Permanecer en el servicio social hasta hacer entrega de bienes de cuya administración o guardia sea responsable, por un plazo máximo de 7 días naturales posteriores a la conclusión del servicio social.
- VI. Cumplir con el tiempo señalado en la carta de asignación.
- VII. Responder de los daños y perjuicios que ocasione a los bienes de la Facultad de Medicina.

CAPÍTULO XIV

DE LAS FALTAS IMPUTABLES A LOS PASANTES DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 106. Distraer su atención durante el horario de servicio para realizar otras actividades distintas a las que se le asignaron.

Artículo 107. Aprovechar los servicios o personal en asuntos particulares o ajenos a los de la Facultad de Medicina o campo clínico.

Artículo 108. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes, compañeros o personas de la Facultad de Medicina, dentro o fuera de las horas de servicio.

Artículo 109. Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato o faltar a las reuniones académicas o de trabajo sin causa justificada.

Artículo 110. Substraer del establecimiento donde preste su servicio social, materiales o medicamentos pertenecientes a la Facultad de Medicina o campo clínico.

Artículo 111. Propiciar y celebrar en el establecimiento donde está adscrito, cualquier reunión ajena a los intereses de la institución.

Artículo 112. Presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos durante el horario en que preste sus servicios;

Artículo 113. Abandonar el servicio para iniciar el disfrute de vacaciones y/o licencia por gravedad que hubiese sin haber obtenido para ello autorización por escrito de su jefe Inmediato con copia a la Coordinación de Servicio Social.

Artículo 114. Realizar actos inmorales en el establecimiento o en la comunidad a la cual estén adscritos.

Artículo 115. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realiza su servicio social o la de las personas que ahí se encuentran; así como causar daños o destruir intencionalmente, mobiliario, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la Facultad de Medicina.

Artículo 116. Cobrar por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades, así como vender medicamentos para beneficio personal dentro del horario señalado dentro de los establecimientos donde preste sus servicios.

Artículo 117. Incurrir en cualquier violación a la ética profesional, a juicio de los valores instituciones y de la Facultad de Medicina siempre y cuando sea una situación comprobable.

Artículo 118. El incumplimiento al programa académico incluyendo el reporte bimestral y el trabajo de investigación terminado y/o proyecto de mejora.

Artículo 119. Incurrir en cualquier violación al código de ética de los servidores públicos y los valores institucionales.

Artículo 120. Incumplir el reglamento del campo clínico, la Dirección General De Servicio Social De La UAT y leyes que de ella emanan, así como Reglamento de FMT.



VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD

CAPÍTULO XV DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARES

Artículo 121. Las medidas disciplinarias consistirán en:

- Amonestación verbal una ocasión.
- Amonestación Escrita
- Extrañamiento.

CAPÍTULO XVI DE LAS FALTAS IMPUTABLES A LOS PASANTES

Artículo 122. Extrañamiento es la severa observación por escrito que se aplicará a los pasantes que incurran en las faltas que así lo ameriten.

Artículo 123. El encargado de aplicarlo será el responsable de Servicio Social, emitiendo una copia que se agregará al expediente personal.

CAPÍTULO XVII DEL MOTIVO DE BAJA

Artículo 124. Incumplir tres o más veces las obligaciones establecidas en el de este reglamento DGSS UAT, leyes que de ellas emanan y del reglamento de los campos clínicos.

Artículo 125. Acumular tres inasistencias consecutivas o cinco en el transcurso de treinta días naturales, sin justificación.

Artículo 126. Abandonar en forma definitiva la prestación de servicio social, sin realizar el trámite correspondiente.

Artículo 127. Llevar a cabo actividades que infrinjan el orden común y que constituyan un delito.

Artículo 128. Realizar actos que violen los reglamentos universitarios y/o los de la organización receptora. Los prestadores del área de la salud se registrarán además por la legislación aplicable.

LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS (BAJA), SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA, SERÁ APLICADA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL, CON EL VISTO BUENO DEL DIRECTOR Y/O COORDINADOR DE LA DA.